PRESIDENCIA

CONTRATO PR N° 209 /14

Entre **Petróleos Paraguayos**, domiciliada en Chile N° 753, República del Paraguay, representada para este acto por **Fleming Raúl Duarte Ramos**, con Cédula de Identidad Civil N° 661.117, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal **WILKO TORNERÍA Y CROMADO de Waldemar Willms Lowen**, con RUC 619.622-5, domiciliada en Mencia Calderon (Ex. 7ma) N° 1083 c/ Teniente Estragó, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Waldemar Willms Lowen**, con Cédula de Identidad Civil N° 619.622, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la prestación de **Servicio de Encamisado de Eje de Molienda para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La Presente Contratación se refiere al **"SERVICIO DE ENCAMISADO DE EJE DE MOLIENDA PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE"**, que serán suministrados por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	240	30	01	99	1.193.060.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **267.701**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 05/2.014, convocado por Petróleos Paraguayo PETROPAR. La adjudicación fue realizada según Resolución PR N° 306/14.

CONTRATO PR N° 209 /14

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción	Marca	Proc.	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto MAXIMO
1	1	SERVICIO DE ENCAMISADO DE EJE DE MOLIENDA	*No aplica*	*No aplica*	*Unidad*	5	10	*119.306.000*	*596.530.000*	*1.193.060.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes mil ciento noventa y tres millones sesenta mil (G. 1.193.060.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Proveedor se compromete a proveer el servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

PETROPAR se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La Vigencia del Contrato será desde el día siguiente de la firma del contrato por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2.014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.
PETROPAR entregará al PROVEEDOR las masas en el taller de éste último para los trabajos descritos anteriormente, dentro del territorio nacional. El transporte y entrega se realizará en un único lugar, debiendo el PROVEEDOR realizar los trasportes adicionales en caso de requerir distintos talleres para la ejecución del servicio

La ENTREGA Y RETIRO de las masas terminadas será retirada del taller del PROVEEDOR por parte de PETROPAR.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

CONTRATO PR N° 209 /14

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 06 mes MAYO y año 2.014.

WALDEMAR WILLMS LOWEN
PROVEEDOR
Unipersonal WILKO TORNERIA Y CROMADO

Econ. FLEMING RAÚL DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR